

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, viernes 6 de julio de 1883.

NUMERO 147.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

### DIARIO OFICIAL.

Ha terminado el segundo trimestre del 6º año del **DIARIO OFICIAL**; lo que se avisa á los Señores abonados, para que si les conviene, se sirvan renovar la suscripción.

Esta deberá pagarse adelantada en la Imprenta Nacional.

San José, julio 1º de 1883.

### CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 6 h. 47 m. de la mañana, y se pone á las 6 h. 17 m. de la tarde.—Se pone la Luna á las 8 horas y 14 minutos de la noche.

VIERNES 6.—Santa Lucía y San Severino, mártires; Santa Dominga, viagen y mártir; San Rómulo, obispo y mártir.—Del Antiguo Testamento: Isaias, profeta y mártir.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### Secretaría del Congreso.

Sesión 37ª.—Proyecto de decreto.—Dictamen.

##### Secretaría de Relaciones Exteriores.

Acuerdos.—Reglamento.

##### Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.

##### Secretaría de Hacienda.

Oficios.—Licitación.

##### Secretaría de Guerra.

Conocimiento.—Movimiento marítimo.

##### Administración Judicial.

Mínuta de la Corte Suprema de Justicia. Decretos y Edictos.

##### Revista interior.

Telegrama.

##### Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

##### Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

##### Sección de Avisos.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL

#### SECRETARIA DEL CONGRESO.

*Sesión 37ª ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional á las doce y media del martes veintiséis de junio de mil ochocientos ochenta y tres, con asistencia de los RR. Carrazo, Mata, Ulloa, Sáenz, Güell, García, Oreamuno R., Oreamuno D., Soto, Sibaja, Pérez, Rodríguez, Barquero, Gutiérrez, Víquez, Dávila, Segreda y Chavarria.*

Art. 1º.—Leída y puesta en discusión el acta anterior, fué aprobada sin modificación y firmada por el Directorio.

Art. 2º.—Se dió lectura á un despacho del H. Señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra, por el cual devuelve sancionado el decreto nº 25, en que se concede una pensión á la viuda é hijos de Don Indalecio Sáenz.

Art. 3º.—Se dió asimismo lectura á una comunicación del H. Señor Secretario de Estado en el Despacho de Policía, por el cual devuelve, con el exequátur correspondiente, el decreto nº 26, que destina la suma de cuatro mil pesos para construcción de un hospital, cárcel y oficinas de Policía en la población de Río Sucio.

Art. 4º.—Se leyó una exposición dirigida á este alto Cuerpo por el H. Sr. Representante, Licdo. Don Aníbal Santos, referente á que se le conceda licencia para separarse del ejercicio de su encargo durante la enfermedad grave y restablecimiento de su Señora madre. Y puesta en discusión la solicitud en referencia, se acordó conceder el permiso aludido por el tiempo que la exposición indica.

Art. 5º.—Se leyó y puso en discusión la forma del decreto nº 27, en que se declara Benemérito de la patria al Señor General Don Próspero Fernández, y fué aprobada en estos términos:—Nº 27.—El Congreso, etc.—Considerando: 1º.—Que el mérito de un gobernante no debe medirse por el tiempo de su administración, sino por la trascendencia de sus actos; 2º.—Que el General Don Próspero Fernández, como Presidente de la República, ha marcado sus primeros actos con el sello de la honradez y de la justicia, garantizando al país lo que tiene derecho de esperar de su administración, y legando á los gobernantes futuros un noble ejemplo de respeto á la Constitución y á las leyes; como

un acto de justicia, declara Benemérito de la patria al Señor General Don Próspero Fernández.—Al Poder Ejecutivo.—Dado, etc.

Art. 6º.—El H. Señor Representante Mata manifestó que, atendido el corto número de individuos que componen la Comisión de Relaciones Exteriores, Constitución y Legislación, y la circunstancia de haberse concedido licencia á uno de sus miembros, el H. Señor Diputado, Licdo. Don Aníbal Santos, propone se aumente el número de éstos, á fin de que puedan despacharse todos los asuntos correspondientes al estudio de la Comisión indicada. Discutida la moción anterior, se aprobó. En consecuencia, el H. Señor Presidente asoció á la referida comisión, á los HH. DD. Dr. Don Carlos María Ulloa, Licdo. Don Andrés A. Sibaja, Don Manuel Dávila y Don Ignacio Barquero.—Se suspendió la sesión.

Art. 7º.—Continuando ésta, se dió lectura al dictamen que las Comisiones de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Culto y Beneficencia, han emitido sobre los actos del Poder Ejecutivo, comprendidos en la Memoria referente á los ramos indicados. Y sometido al debate correspondiente, fué admitido. Se puso por primera vez en discusión sobre lo principal, y se señaló para el segundo debate la sesión siguiente.

Art. 8º.—Se dió lectura á una exposición y proyecto de ley presentados por el H. Señor Representante Don Manuel M. Dávila, en que propone se reforme el art. 61 del Reglamento de Hacienda, y el decreto nº 10 de 28 de mayo último, á fin de que se atribuya á los alcaldes constitucionales de las capitales de provincias y comarcas, el conocimiento de los juicios sometidos á la jurisdicción del antiguo Inspector de tesorerías subalternas, y la cartulación en los asuntos de Hacienda Nacional, cuyo valor no exceda de cinco mil pesos. Puesta en discusión la proposición anterior, fué admitida, y en consecuencia se mandó pasar al estudio de la Comisión de Hacienda.

Art. 9º.—Se dió lectura al dictamen que la Comisión de Hacienda ha dado sobre la reclamación presentada por Don Saturnino Lizano, relativa á que se le reconozca y mande satisfacer la cantidad de treinta y nueve mil doscientos ochenta y nueve pesos, noventa y siete centavos (\$ 39,289-97 cs.), que asegura deberle el Tesoro Pú-

blico, por gastos, sueldos y suplementos de dinero que hizo para llenar los encargos referentes á la misión que se le confió en 1877, respecto del arreglo de varios asuntos financieros en Londres y París; y de la conclusión del ferrocarril de Limón á esta ciudad. Sometido al debate respectivo el dictamen expresado, se aprobó.—En consecuencia, se declaró improcedente la solicitud de que se ha hecho mérito.

Art. 10.—Se leyó el dictamen presentado por la Comisión de Policía, sobre los actos del Poder Ejecutivo, comprendidos en la Memoria referente al ramo indicado. Y puesto por segunda vez en discusión, el Señor Secretario Segreda refutó, por medio de un discurso pronunciado por él mismo, las apreciaciones que la Comisión hace del acuerdo supremo nº 111 de 13 de enero último, que prohibía el ingreso al país, de los RR. PP. de la Compañía de Jesús. A su tiempo se consideró bastante la segunda discusión, y se señaló para el tercer debate la sesión siguiente. El autor del discurso expresado se reservó el derecho de consignar el discurso como voto particular en el acta de la sesión en que se discuta por última vez el referido dictamen.

Art. 11.—Se dió lectura al dictamen que la Comisión de Gobernación ha dado acerca de la representación en que el Municipio de Barba solicita se conserve dentro de los límites de su jurisdicción, el territorio del distrito de Sarapiquí. Y puesto en discusión fué aprobado. En tal virtud se declaró improcedente la expresada solicitud.

Art. 12.—Se leyó un despacho del H. Señor Secretario de Estado en el Departamento de Policía, por el cual somete á la decisión de este alto Cuerpo, una exposición del Gobernador de la comarca de Limón, encaminada á que se establezca un cuerpo de gendarmes en la nueva población de Río Sucio, á fin de garantizar los intereses y personas que transitan por dicha población. Terminada la lectura se mandó pasar este asunto al estudio de la Comisión de Policía.

Art. 13.—El H. Señor Presidente del Congreso, para facilitar el despacho de los asuntos de policía, encomendó el estudio de los mismos á la Comisión de Gobernación, asociando á ésta á los HH. RR. Dr. Don Carlos María Ulloa, Licdo. Don Juan Rafael Mata,

Don Ramón Chavarría y Don José S. Viquez.—Se suspendió de nuevo la sesión.

Art. 14.—Continuando ésta se prosiguió la discusión en detal del proyecto de presupuesto de egresos calculado para el ejercicio del presente año económico. En seguida se leyeron, discutieron y aprobaron los sueldos de los empleados de policía y médico de sanidad, correspondientes á la provincia de San José y sus dependientes.

Se leyeron, discutieron y aprobaron á continuación, los sueldos de los agentes de policía, médicos y dependientes que corresponden á las provincias de Cartago, Heredia, Alajuela, Puntarenas, Guanacaste y Limón.

Se leyeron, debatieron y aprobaron del mismo modo, las cantidades asignadas para el pago del alumbrado de los edificios públicos, subsidio á policía, pago de serenos, provisiones del Hospicio de Sanidad, gastos privados y eventuales del ramo de policía.

En seguida se pasó á la discusión del detalle marcado con la letra F, correspondiente á las Carteras de Hacienda y Comercio. En tal virtud, se leyeron, discutieron y aprobaron los sueldos del Secretario encargado de las Carteras expresadas, Sub-Secretario, Abogado Consultor del Gobierno y empleados subalternos dependientes de la Secretaría de Estado arriba indicada.

Se leyeron, debatieron y aprobaron sin modificación, las partidas referentes á sueldos de los empleados en la oficina del sello nacional.

Leídas y puestas en discusión las partidas referentes á las dotaciones de los empleados en la oficina de contabilidad de la Hacienda Nacional, fueron aprobadas sin enmienda; suspendiéndose la discusión detallada del proyecto de presupuesto, para proseguirla en la sesión siguiente.

Siendo las dos de la tarde del mismo día, se levantó la sesión.

JN. M. CARAZO,  
Pte.

VICENTE C. SEGREDA. R. CHAVARRÍA.  
Secretario. 2º Pro-Srío.

Excmo. Congreso Constitucional.

Muchas disposiciones han sido dictadas por los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Nación, desde épocas muy remotas, encaminadas á reprimir y extirpar de raíz, si posible fuera, los juegos de envite y azar, que tantos males ocasionan á los pueblos, sin duda por la imposibilidad de ser vigilados por las autoridades encargadas de su represión; sin que la acción de éstas haya podido nunca llenar ese cometido, debido á las precauciones que toman los dueños de las casas que trafican con ese vicio, para evadirse de la persecución de aquellas.

En efecto, es notorio que en todo garito ó establecimiento de este género, se halla colocado á la puerta un individuo, que no tiene

otra comisión que la de dar aviso oportuno á los jugadores, cuando los agentes de la Policía se presentan, dejando así burladas las penas con que las leyes los castigan, como también el celo de los empleados á quienes incumbe su corrección y enmienda.

A esas casas penetran los hijos de familia, quienes, sin contar con alguna profesión ó renta, despillan la fortuna de sus padres ó guardadores, ú otra acaso más criminalmente adquirida, grangeándose para el porvenir la desverguenza y la miseria.

En esos mismos lugares se hacen circular falsas monedas, se estafa con frecuencia á los neófitos, ó á aquellos que recientemente caen en el vicio, y se abofetean y hieren unos á otros, no pudiendo los ofendidos pedir el castigo de los culpables ante los tribunales, por no descubrir el lugar ni el motivo de su querrela.

En evidencia de estos hechos, y para poner coto á tal desmoralización, yo creo que la presencia de agentes de Policía en establecimientos de juego debidamente autorizados, podría muy bien coonestar su existencia, produciendo á la vez una renta á los municipios, de la cual se encuentran privados en la actualidad, sin que por esto hayan dejado de mantenerse, y cada día con mayor incremento, los juegos que se reputan prohibidos.

Por las razones expuestas, y como base de la discusión, me permito proponeros el siguiente proyecto de ley.

EL CONGRESO, ETC.

Decreta:

Art. 1º.—Son permitidos en las capitales de provincia los juegos de envite y azar.

Art. 2º.—No podrá exceder de cuatro el número de establecimientos de esta clase, en cada una de ellas, y sus dueños pagarán por la patente de autorización, el impuesto adelantado de cien pesos mensuales, que ingresarán al fondo de Policía del respectivo cantón.

Art. 3º.—Se autoriza al Poder Ejecutivo para expedir la reglamentación conveniente, á efecto de poner en ejecución la presente ley.

Art. 4º.—Quedan derogadas las disposiciones que se opongán á este decreto, tan sólo en cuanto comprenden á los establecimientos autorizados.

Dado, etc.  
Dignos tomar en consideración el proyecto anterior, si lo creis arreglado.

San José, junio 22 de 1883.  
JAIME GÜELL.

Supremo Congreso Constitucional.

Los infrascritos miembros de las comisiones de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Culto y Beneficencia, encontrando en regla los actos del Poder Ejecutivo, pasados en el año administrativo que terminó el 30 de abril próxi-

mo pasado, os proponen, os sirváis aprobarlos bajo la forma de estilo.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL ETC.  
DECRETA:

Art. Único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo pasados en las Carteras de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Culto y Beneficencia, durante el período administrativo que terminó el treinta de abril del año en curso, con que ha dado cuenta el respectivo Ministro de Estado.

Al Poder Ejecutivo.

Dado, etc.

Sala de las comisiones.—Palacio Nacional.—San José, junio 26 de 1883.

C. C.

Juan Rafael Mata.—Carlos Ma Ulloa.—A. de Jesús Solo.—Blas Gutiérrez.—Manuel N. Sáenz.—Eustaquio Pérez.—A. A. Sibaja.

Excmo. Congreso Constitucional.

La proposición de los HH. RR. Don Manuel Dávila y Don Ignacio Barquero, reconoce un principio que jamás debe dejar de aceptarse, desde luego que á ello no se oponga alguna ó algunas causas insuperables; ese principio es la igualdad en los deberes y derechos de los ciudadanos.

Si de la descentralización del Registro de la Propiedad no se sigue gravamen al Tesoro Nacional, y si un bien positivo á los habitantes de las provincias, muy especialmente para los de la de Guanacaste, justo y muy equitativo es aceptar de lleno, el proyecto de decreto que contiene la proposición aludida.

Los individuos que componen la comisión de Gobernación, salvando vuestras ilustradas deliberaciones, opinan: que os sirváis acoger la proposición y emitir como ley de la República el proyecto de ley que ella comprende.

Sala de las Comisiones. San José, junio 26 de 1883.

C. C.

CARLOS MA ULLOA. EUSTAQUIO PÉREZ.  
BLAS GUTIÉRREZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 91.

Palacio Nacional.

San José, julio 4 de 1883.

S. E. el General Presidente de la República, en atención á no haberse mencionado en el presupuesto vigente de Instrucción Pública, los Inspectores provinciales de escuelas, y á la grande importancia que estos empleados entrañan para la instrucción pública,

ACUERDA:

Los Inspectores provinciales de escuelas continuarán en el ejercicio de sus funciones, con la dotación de ochenta pesos mensuales cada uno, la cual se satisfará de los eventuales asignados á la Cartera del ramo, y reconóceseles el sueldo que han devengado en el

mes anterior, que han estado en servicio.—PUBLIQUESE.

Rubricado por S. E. el  
General Presidente.  
FIGUEROA.

Nº 92.

Palacio Nacional.

San José, á 4 de julio de 1883.

S. E. el General Presidente, considerando: 1º Que en el presupuesto vigente no se mencionan ayudantes para la escuela central de niñas de Alajuela, y á la de párvulas de la misma se asignan cuatro, de donde se infiere que corresponden dos á cada una, y que por equivocación no se sentaron las partidas en el lugar correspondiente; 2º Que la dirección de dicha escuela de niñas está á cargo de las Hermanas del Colegio de Nuestra Señora de Sion, que han provisto hasta ahora de ayudantes; y 3º Que el número de alumnas matriculadas asciende á catorce ucho;

ACUERDA:

A la Directora de dicha escuela, á cuyo cargo queda proveerla de ayudantes, se pagará, á más de su sueldo, la suma de cincuenta pesos, que corresponderá á dos ayudantes.—PUBLIQUESE.

Rubricado por S. E. el  
General Presidente.

FIGUEROA.

Cartera de Beneficencia.

REGLAMENTO

DEL

Panteón ó Cementerio General

DE

SAN JUAN DE DIOS Y LAZARÉTO.

(Conclusión.)

Art. 18.—En general, para toda refacción que modifique el estado de un mausoleo, es necesaria la autorización escrita del Tesorero para poder verificar aquella, quien la negará si perjudicare las bóvedas limítrofes á la que se pretende refaccionar, pudiendo si es interesado hacerla repellar, encallar ó adornar.

Art. 19.—No se permite la entrada de carretas con materiales al interior de los muros; solamente en los casos en que esos materiales sean para uso exclusivo del establecimiento, ó cuando haya que introducir piezas que no pudiéndose fraccionar, sean de un peso tan grande que requieran el auxilio de bueyes, debiendo en este caso el interesado pagar un impuesto que á su juicio tasará el vocal por cada vez que entren, sin cuyo especial permiso, el custodio no permitirá la entrada en este último caso.

Art. 20.—Las inhumaciones de cadáveres se harán entre las seis de la mañana y las seis de la tarde; salvo en algún caso extraordinario de corrupción declarada; y las exhumaciones ordinarias no se harán antes del período de cinco años.

Art. 21.—Antes de empezar el mes de noviembre de cada año, el vocal encargado ó el Secretario de la Junta, excitará por medio del







AVISO.

Hemos dispuesto realizar á precios sumamente bajos, los acreditados artículos de ferretería que existen en nuestro establecimiento, situado en la calle del Comercio, frente á Don Federico Lahmann; y aseguramos vender por la mitad de su valor.

- Cucharas para albañil,
Alicyatas para puertas,
Palas de distintos tamaños,
Vidrios de colores,
Espadas para militar,
Estrivos, varias clases,
Habilas de distintos tamaños,
Sartenes,
Llaves de barril,
Embudos grandes y pequeños,
Máquinas de lavar ropa,
Copas de cristal pequeñas,
Candeleros para Iglesia (muy elegantes),
Sobre cinchas,
Mechas para lámparas,
Ventiladeras, serruchos y otros varios artículos.

También se vende papel sellado, Timbres y sellos postales. San José, julio 28 de 1883. E. BECHE & C.

AVISO.

En las panaderías Francesa, situada en los bajos de la casa de D. Jaime Güell, y en la conocida en la cuesta de Moras, ambas de propiedad del que suscribe, se ofrece desde el primero de julio próximo, dar el pan y galleta, en las indicadas panaderías con el vendaje del 40 por ciento. En los colegios, hoteles &c, se harán los tamaños que deseen, siempre con el vendaje anunciado. El objeto de este aumento, es de que goce el consumidor la ganancia que de otro modo hace el portador del pan á domicilio, y de este modo podrá el dueño del establecimiento complacer al marchante. Se vende harina por mayor y menor, á \$ 10.50 cts. quintal.

Eugenio Lamiq.

ECONOMIA.

El que suscribe ha establecido una barbería en la calle del Cuño, n.º 18, cerca de la pastelería de Don Luis Heineichen, á los precios siguientes, que son sumamente baratos:

- Barba ..... \$ 0.15 cts.
Pelo ..... " 0.15 cts.
Peinada ..... " 0.05 cts.

Garantizo el servicio y el pronto despacho.

También se afilan navajas y tijeras, á precios módicos.

San José, junio 26 de 1883.

Pedro Pérez M.

3 vs. 3.

"La Ilustración Musical Centro-Americana."

DIRECCION

JUAN ABERLE.

Desde el 15 de mayo ha comenzado á publicarse en la capital de la república del Salvador, este interesante periódico destinado exclusivamente á fomentar el estudio del divino arte en Centro-América.

El primer número contiene, entre otros grabados y biografías, los de varios artistas salvadoreños y guatemaltecos y pronto aparecerán en las columnas de la Ilustración, nuestras bellas artistas costarricenses.

Contenido del 1.º número.—Biografías.—Rafael Olmedo violinista salvadoreño, Por S. J. Carazo.—Antonio Orellana de Soto, por Juan Aberle.—Emilia Rosenberg de Dubois, por J. Aberle. Literatura.—La virgen al pie de la cruz, por Manuel Carpio.—La Hermana de la caridad por Quiteria Varas Marín.—Recuerdo de la estatua de Moisés, por M. J. Lira. Noticias Diversas.—Música.—Flor de mayo, mazurka dedicada á María Zaldívar, Litografía, Rafael Olmedo.—Antonia Orellana de Soto.—Emilia Rosenberg de Dubois. Figurines de modas por Pensier Modas.—Variedades etc. etc.

Como se vé este periódico está dedicado al bello sexo centro-americano bajo cuya protección la ha puesto su director, y por esto el infrascrito representante de la Ilustración espera obtener en esta república el decidido apoyo del bello sexo costarricense.

Agentes en esta República.

- San José.....Señorita María Machado.
Cartago.....Sra. Doña R. Espinach de S. Alajuela.....Señorita Eloisa Soto.
Heredia.....Señorita Mercedes Méndez.

Suscripción.

Por un año ..... \$ 12.

Juan V. Quirós Representante de la Ilustración Musical Centro-Americana y del Diario del Comercio.

5 v. 4.

LA "COLORADA."

Compra y vende cápsulas para revólveres: vende á cinco centavos cápsula (30 fabricantes.) vende agujas para máquinas de coser, (40 fabricantes) y varios otros artículos.

San José, julio 2 de 1883.

J. TEOD. QUIRÓS.

3 v. 2.

Banco Nacional de Costa-Rica.

Convócase á asamblea general de accionistas para el viernes 13 del entrante julio, á las 12 m., de conformidad con el artículo 55 de los estatutos de este establecimiento.

San José, junio 27 de 1883.

El Secretario, JUAN B. QUIRÓS.

5 vs. 5.

MOVIMIENTO

de correos en el mes de julio de 1883.

Table with columns: Interior y Exterior, SALIDAS (DIAS, HORAS), LLEGADAS (DIAS, HORAS). Lists routes like Liberia y Bagaces, Santa Cruz y Nicoya, Puntarenas, Esparta, San Mateo, Desmonte, Atenas, San Ramón y Grecia, Alajuela, Heredia, La Unión y Cartago, Limón, Térraba y Boruca, Aserrí y carrera, San Isidro y carrera, Paraiso y Oroquieta, San Isidro y Santa Bárbara, Santo Domingo y Barba, Golfo Dulce, Pariscal, Aldea de Sarapiquí, América del Sur, EE. UU., Antillas y Europa, EE. de Centro América, San Francisco de California y Méjico, Nicaragua—Vía Liberia.

El Despacho estará abierto en días comunes: de 6 a. m. á 2 p. m., y de 5 p. m. á 6 p. m. Los días festivos se abrirá la Admón. General de Correos de 10 a. m. á 1 p. m. y de 4 á 4 1/2 p. m. El despacho de Certificados se cerrará una hora antes de la fijada para la salida de correo.

Administración General de Correos.—San José, julio 1º de 1883.

M. G. ESCALANTE, Admor. general.

ITINERARIO

que observará el Vapor Correo "General Cañas" en sus viajes al TENDAL, Puerto de Santa Cruz, en el mes de julio de 1883.

Table with columns: Dias, Fecha, Sale de Puntarenas, Llegá al Tental, Regresa á Puntarenas. Shows schedule for Domingo, Monday, Tuesday, Wednesday, Thursday.

Admón. de Correos.—Puntarenas, julio 1º de 1883.

El Administrador de Correos.

Vº Bº—M. G. ESCALANTE.

Rafael J. Moya.

ITINERARIO

del Vapor Correo "General Guardia" en sus viajes al BEBEDERO en el mes de julio de 1883.

Table with columns: Dias, Fecha, Sale de Puntarenas, Llegá al Bebedero, Regresa á Puntarenas. Shows schedule for Martes, Wednesday, Thursday, Friday, Saturday, Sunday.

Administración de Correos.—Puntarenas, julio 1º de 1883.

El Administrador de Correos,

Vº Bº—M. G. ESCALANTE.

Rafael J. Moya.

LA MEJOR Y LA MAS BARATA.

Máquinas de coser de Singer.

De todas las máquinas de coser vendidas en el mundo, las tres cuartas partes son las legítimas DE Singer.

Los compradores pueden obtener á PRECIOS MODERADOS Y EN ABONOS FÁCILES de pagar, máquinas de coser para familia, con las cuales se pueden hacer las más perfectas y variadas costuras, desde en lienzos tan finos como el cambray hasta en enoero muy duro.

La compañía Singer por medio de su agente infrascrito, garantiza por cinco años todas las máquinas que se le compran, además de dar una completa instrucción en el uso y manejo de ellas.—Esta instrucción se dará gratuitamente en la casa del comprador ó en su oficina.—Tiene un completo surtido de agujas de todas clases, y útiles; y ofrece sus servicios para el reparo de toda clase de máquinas de coser.

Carlos F. Kratz, Agente.

4 Calle del Comercio.

26 v. 2.